



## VISADO DE ESTUDIOS

**Importante:** Este visado se solicitará **cuando la duración de los estudios supere los 90 días**. En caso contrario (estudios inferiores a 90 días) se deberá solicitar un Visado Schengen.

### **Procedimiento:**

El visado de estudios se tramita directamente en el Consulado General de España en Quito para los residentes en las provincias de: Bolívar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua y Sto. Domingo de los Tsáchilas. Los residentes en las otras provincias, deberán realizar el trámite en el Consulado General de España en Guayaquil.

**Los solicitantes de visado de estudios podrán comparecer directamente, con toda la documentación, en el Consulado General de España en Quito, de lunes a viernes, de 8.10 a 10.00.**

**En función de la disponibilidad, se les tramitará sus expedientes o se les asignará una cita para las fechas más cercanas posibles.**

La cita puede solicitarse, como máximo, tres meses antes del inicio de los estudios. Debido a la gran afluencia de solicitantes de visado en determinadas épocas del año, se recomienda solicitar la cita con la mayor antelación posible.

El visado de estudios habilitará para alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- Realización o ampliación de estudios** en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación**, sin perjuicio del régimen especial de investigadores regulado por el artículo 38 bis de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos**, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Realización de prácticas no laborales** en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado** dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

**TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA PARA LA SOLICITUD DE VISADO SE QUEDARÁ EN EL EXPEDIENTE Y NO SERA DEVUELTA (HAGA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA A NECESITAR).**

### **Estudios de menos de 180 días**

- Abono de la tasa de 68.40 dólares
- **Formulario de solicitud** de visado (Nacional) debidamente cumplimentado, que puede descargarse de la página Web [www.maec.es/consulados/quito](http://www.maec.es/consulados/quito) o puede ser obtenido también gratuitamente en todas las Oficinas Consulares de España.
- Cédula de identidad o documento que le acredite como extranjero residente legal en Ecuador (original y copia simple).
- Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, que deberá ir pegada en el formulario de solicitud. No se aceptarán fotografías realizadas con sombrero, pañuelo, gorro, gafas o lentes, ni de otro tamaño o color.



- Confirmación de la reserva de pasaje de ida con destino a España.
- Pasaporte o título de viaje válido como mínimo por el período para el que se solicita el visado (original y copia simple de la página de datos).
- Admisión ó matrícula en un centro docente, público o privado. Deben constar fechas de inicio y fin de estudios, así como el coste total de los mismos.
- Seguro de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, con vigencia desde el día previsto de viaje y máximo por un año.
- Acreditación de medios de subsistencia para todo el período para el que se solicita el visado (máximo un año). El mínimo requerido para estadia (por tanto no incluye ni matrícula ni boleto aéreo) es: para el estudiante €533 euros por mes, para el primer familiar €400 euros por mes y para el resto de familiares €267 euros por mes.
  - MEDIOS PROPIOS, de los CÓNYUGES o de los PADRES: ingresos (sueldo, actividades económicas, etc.), extractos bancarios de los últimos tres meses con saldo actual y nombre del titular de la cuenta y certificado bancario del movimiento de la cuenta. Estos documentos deben estar debidamente sellados por el banco emisor. Cuando no sean medios propios, escrito privado firmado por el cónyuge o progenitor que apoya.
  - CRÉDITO EDUCATIVO: certificado del banco debidamente sellado, indicando que el crédito está aprobado con indicación del monto.
  - BECA: certificado de concesión con indicación del monto.
  - SE PODRÁN TENER EN CUENTA, EN SU CASO, MEDIOS ECONÓMICOS DE TERCERA PERSONA: ingresos (sueldo, actividades económicas, etc.), (hermanos, abuelos, tíos, etc): extractos bancarios de los últimos tres meses con saldo actual y nombre del titular de la cuenta y certificado bancario del movimiento de la cuenta. Estos documentos deben estar debidamente sellados por el banco emisor, además de compromiso de garantía económica ante notario, apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el caso de **visados de estudios de especialización en el ámbito sanitario**, certificado expedido por la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Política Social de España, en el que conste que el solicitante ha obtenido plaza, con indicación del hospital o unidad docente y de la duración de la especialidad adjudicada.
- Si la solicitud se realiza mediante representante (éste debe demostrar documentalmente que es familiar directo del solicitante de visado), poder notarial de quienes tengan atribuida la custodia del menor, realizado ante Notario Público español, como máximo un año antes de la solicitud. Original y copia simple. El representante deberá aportar además, original y copia simple de su cédula de identidad.

### Estudios de más de 180 días

**IMPORTANTE: El visado para estudios de más de 180 días se concede por 90 días. El estudiante dispone de un mes desde su ingreso en territorio español para solicitar la Tarjeta de Estancia por Estudios ante la Oficina de Extranjeros correspondiente.**

A los documentos anteriores, hay que añadir los siguientes:

- Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Documento legalizado y sellado por el Ministerio de Salud Pública de Ecuador y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.
- Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de edad penal, expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Documento legalizado y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.
- Confirmación de la reserva de pasaje de ida con destino a España.



### **Familiares del solicitante de visados de estudios**

Los extranjeros que hayan solicitado un visado de estudios o que se encuentren en España en el régimen de estudios, podrán solicitar los correspondientes visados de estancia para que sus familiares entren y permanezcan legalmente en España durante la duración de dichos estudios o investigación, sin que se exija período previo de estancia al estudiante o investigador extranjero. Dichos visados deberán solicitarse una vez que haya sido aprobada la solicitud de visado de estudios y cuente con el Número de Identificación de Extranjero (NIE), o en cualquier momento posterior, durante el período de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

El término familiar se entenderá referido, a estos efectos, al cónyuge e hijos menores de dieciocho años o sometidos a su patria potestad o tutela.

Los requisitos, salvo los relativos al título y admisión del estudiante, son los mismos que para el solicitante de visado de estudios.

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular.